



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1167	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	URBANIZACION-VILLA-DEL-LAGO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010103100106000
Dirección Del Inmueble:	K 19 22B 46
Dirección De Cobro:	K 19 22B 46

9444
29 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **URBANIZACION-VILLA-DEL-LAGO** -,quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103100106000, ubicado en K 19 22B 46, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1167 del 27 DE AGOSTO 2013

AÑO	%I TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	EXCED	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	540,000	2,160	9,808	0	0	0	0	0	11,968
1995	4.00	637,000	2,548	11,044	0	0	0	0	0	12,592
1996	4.00	745,000	2,980	12,301	0	0	0	0	0	15,281
1997	10.00	879,000	8,790	34,471	0	0	0	0	0	43,261
1998	11.00	1,020,000	11,220	41,108	0	0	0	0	0	52,328
1999	11.00	1,173,000	12,903	44,612	0	0	194	0	2,581	60,290
2000	11.00	1,173,000	12,903	41,930	0	0	387	0	2,581	57,821
2001	11.00	11,160,000	122,760	373,789	0	0	3,682	0	24,552	524,784
2002	11.00	11,551,000	127,061	360,672	0	0	3,812	0	25,412	516,957
2003	11.00	11,935,000	131,365	346,156	0	0	3,945	0	26,301	507,807
2004	11.00	12,483,000	137,313	333,116	0	0	4,118	0	27,463	502,011
2005	12.00	13,107,000	157,284	265,341	0	0	3,146	0	31,457	557,228
2006	12.00	13,697,000	164,364	320,923	0	0	3,287	0	32,870	531,447
2007	12.00	14,245,000	170,840	302,799	0	0	3,419	0	34,186	519,846
2008	12.00	14,815,000	177,780	258,382	0	0	3,536	0	35,556	475,274
2009	12.00	15,356,000	186,672	213,064	0	0	3,733	0	37,334	440,743
2010	12.00	16,023,000	192,276	170,808	0	0	3,846	0	38,455	405,385
2011	12.00	16,504,000	198,048	129,548	0	0	3,961	0	39,610	371,167
2012	12.00	16,989,000	203,968	73,603	0	0	4,080	0	0	281,671
TOTALES			2,028,405	3,452,385	0	0	3,188	0	358,305	5,079,889

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: